

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT: 890.309.152-9
CONTRATISTA	FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.294.173-1
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS TIPO FESTIVAL PARA CLIENTE INNOVATECH EICE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR	MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.316.118.791)
PLAZO	15/12/2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte y por la otra **JAIRO CRUZ BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. **16.743.912** quien obra en nombre y representación **FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS** con NIT No. **900.294.173-1**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán.
4. Como quiera que la EMPRESA por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
6. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de alto impacto en el mercado.
7. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad con el artículo 28 del Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.", estableciendo la modalidad de Invitación Pública.
8. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo una Invitación Pública para la presentación de propuestas.

9. Que la **FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
10. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
11. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a **INNOVATECH E.I.C.E.** y **FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS**
12. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS TIPO FESTIVAL PARA CLIENTE INNOVATECH EICE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El objeto del contrato comprende las siguientes actividades del Grupo 2 así:

ATENCION AL USUARIO ZONA 2		
Alquiler Sistema de inscripción (software) para usuarios		5
AMBIENTACIÓN ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Arco Inflable rectangular para ambientación de 4 a 6 mts con motor.		2
Parlante Minicomponente Mhc-v13 150 Watts con Bluetooth, con micrófono inalámbrico. "Potencia 150 w.		5
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		TOTAL
Tallerista con 20 años de experiencia para la construcción creativa de 15 personajes y su vestuario.		10
CIUDADELA DE LA ALEGRIA TIPO 1 ZONA 2		
ATENCION AL USUARIO ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Juguetes por área de desarrollo, Juguetes sensoriales, Juguetes de motricidad, Juguetes educativos, Juguetes lingüísticos o Juguetes de inteligencia para niños y niñas, segmentados en edades de: 0 a 4 años, de 5 a 8 años y de 9 a 13 años para cada kit (El operador presentara propuesta de cada uno de los juguetes por rango de edades)		8000
Servicio de Show recreativo familiar tarima principal	Número	2
Servicio Show recreativo familiar (Zona Teatrino)	Número	2
Alquiler. Foto cabinas	Número	4
Material de Consumo	Número	2
Alquiler de Experiencia recreativa por medio de Inflables a gran Escala (Circuito de 12 Inflables) Niños de todas las edades.	Número	2
PRODUCCIÓN TÉCNICA Y MONTAJES ZONA 2		



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Alquiler Sonido Line Array para 5000 pax		4
Alquiler de plantas eléctricas 175 KVA para alimentar sonido e Inflables.		6
Alquiler servicio montacargas		2
Alquiler Tarima 10X8mts		2
Alquiler Tarima 6X4mts		2
Alquiler Carpa tarima 6x6 mts		2
Alquiler Módulos carpa 6 x 12 mts		20
Alquiler Tablones de 1.80x60 cm, con mantel tipo spandex negro.		100
Alquiler Sillas rimax sin brazos		800
Alquiler Carpa 4x 4 mts		16
Alquiler Carpas 6x6 mts		50
Alquiler Mobiliario tipo salas lounge -zona experiencial para uso de los beneficiarios (4 salas picnic)		8
Alquiler Vallas de contención para cerramiento de 2mts por 1,20mts		2000
Alquiler Bombonas plástica de trafico para cerramiento.		120
Servicio técnico eléctrico con acometidas y extensiones.(Servicio incluye los materiales para instalación de puntos eléctricos)		2
AMBIENTACIÓN ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Decoración y ambientación de los espacios destinados para las ofertas recreativas		2
Banderines paquete x 50 mtrs (ambientación)		240
Servicio de instalación de Banderines		2
ALIMENTOS Y BEBIDAS ZONA 2		
2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		TOTAL
Bebidas tipo jugo de caja de 200ml para asistentes.		10000
Paquetes de Snacks salado para asistentes.		10000
Bolis refresco de 77 ml		8000
Hidratación (Bolsa de agua de 200ml)		30000
Hielo bolsa de 15 kilos		32
Alquiler tinas plásticas para hielo e hidratación al menos de 75cm de alto X 80cm de diámetro.		20
Almuerzo Tipo I - Incluye: Sopa + 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + 1 porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre.		400
Refrigerio Tipo I - Incluye: Proteína de mínimo 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida en caja tetra pack x 200 ml de sabores variados. Debe incluir servilleta.		1000
ELEMENTOS LOGISTICOS ZONA 2		
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		TOTAL
Servicio Zanqueros		8
Servicio Animadores		4
Servicio Recreadores		60



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Servicio Recreadores Actores		20
Servicio Profesionales Técnicos		20
Servicio de apoyo logístico para ofertas		60
Servicio apoyo logístico perimetral		440
Servicio de apoyo para logística(apoyo en diligenciamiento de formatos de inscripción)		80
Servicio logística de cuadrilla de montaje y desmonte		40
Servicio logística de montaje y desmontaje de Escenografía de estructura modular desarmable		2
Servicio logística (Valleros auxiliares de camión)		12
Servicio de logística como reguladores viales		10
2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		TOTAL
Servicio de camión transporte de elementos logísticos tipo furgón		16
Servicio de camión transporte de Escenografía de estructura modular desarmable		2
Servicio de buses para personal Ida y vuelta para 40 pax		4
Servicio de buses para personal PCD para 30 pax		4
BAÑOS, ASEO, MEC Y PERMISOS ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Alquiler de 13 baños portátiles (convencionales) para beneficiarios, alquiler de 2 baños portátiles (pcd) para beneficiarios.		30
Servicio de apoyo medico (25 aph)		50
Puesto, punto MEC		2
Servicio ambulancia básica / 8 horas		2
Servicio de apoyo medico (25 aph,1 ambulancia basica,1 puesto de primeros auxilios,1 ambulancia medicalizada)		2
Derechos de reproducción musical		2
Suministro de elementos de aseo para baños - 3 Kits (Jabón liquido, desinfectante, límpido paño limpiador, escoba, traperero, paquete de 20 bolsas negras para basura y 5 paquetes de 12 rollos de papel higiénico)		2
Permisos para evento		2
Servicio de limpieza previa, durante y posterior al evento		40
CIUDADELA DE LA ALEGRIA TIPO 2 ZONA 2		
ATENCION AL USUARIO		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Juguetes por área de desarrollo, Juguetes sensoriales, Juguetes de motricidad, Juguetes educativos, Juguetes lingüísticos o Juguetes de inteligencia para niños y niñas, segmentados en edades de: 0 a 4 años, de 5 a 8 años y de 9 a 13 años para cada kit (El operador presentara propuesta de cada uno de los juguetes por rango de edades).		8800
Servicio de Show recreativo familiar tarima principal.		4
Alquiler Foto cabinas.		4
Material de Consumo Tipo II		4
Alquiler de Experiencia recreativa por medio de Inflables a gran Escala (Circuito de 6 Inflables).		4
PRODUCCIÓN TÉCNICA Y MONTAJES ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Alquiler Sonido Line Array para 3000 pax		14



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Alquiler de plantas eléctricas 175 KVA para alimentar sonido e Inflables.	10
Tarima 10X8	6
Módulos de carpa 6 x 12	16
Alquiler Tablones de 1.80x60 de con mantel tipo spandex negro	136
Alquiler Sillas rimax sin brazos	758
Alquiler Carpa 4x 4mts	16
Alquiler Carpas 6x6 mts	56
Alquiler Mobiliario tipo salas lounge para zona experiencial para uso de los beneficiarios (4 salas picnic)	4
Alquiler Vallas de contención para cerramiento de 2mts por 1,20mts	1600
Alquiler Bombonas plásticas de trafico para cerramiento	132
Servicio técnico eléctrico con Acometidas y extensiones.	4
AMBIENTACIÓN ZONA 2	
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	TOTAL
Decoración y ambientación de los espacios destinados para las ofertas recreativas	2
Banderines paquete x 50 mtrs (ambientación)	96
Servicio de instalación de Banderines	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS ZONA 2	
2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	TOTAL
Bebidas tipo jugo de caja de 200ml para asistentes	6000
Paquetes de Snacks salado para asistentes.	6000
Bolis refresco de 77 ml.	6000
Hidratación (Bolsa de agua de 200ml)	12000
Hielo bolsa de 15 kilos	12
Alquiler tinas plásticas para hielo e hidratación al menos de 75cm de alto por 80cm de diámetro.	10
Almuerzo Tipo I - Incluye: Sopa + 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + 1 porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre.	300
Refrigerio Tipo I - Incluye: Proteína de mínimo 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida en caja tetra pack x 200 ml de sabores variados. Debe incluir servilleta.	600
ELEMENTOS LOGISTICOS ZONA 2	
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	TOTAL
Servicio Zanqueros	4
Servicio Animadores	2
Servicio Recreadores	10
Servicio Recreadores Actores	20
Servicio Profesionales Técnicos	10
Servicio de apoyo logístico ofertas	60
Servicio apoyo logístico perimetral	90
Servicio de apoyo logístico (apoyo en diligenciamiento de formatos de inscripción)	40
Servicio de personal de cuadrilla de montaje y desmonte	30
Servicio logístico (Valleros auxiliares de camión)	8
Reguladores viales	6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Servicio logística de montaje y desmontaje de Escenografía de estructura modular desarmable		2
2.3.2.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		TOTAL
Servicio de camión transporte de elementos logísticos		12
Servicio de camión transporte de Escenografía de estructura modular desarmable		2
Servicio de buses para personal Ida y vuelta para 40 pax		8
Servicio de buses para personal PCD para 30 pax		4
BAÑOS, ASEO, MEC Y PERMISOS ZONA 2		
2.3.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Alquiler de baños portátiles (convencionales) para beneficiarios, alquiler de 2 baños portátiles (pcd) para beneficiarios baños		16
Servicio de apoyo medico (25 aph)		30
Puesto, punto MEC		2
Servicio ambulancia básica / 8 horas		2
Servicio ambulancia medicalizada/ 8 horas.		2
Servicio personal de limpieza previa, durante y posterior.		16
Suministro de elementos de aseo para baños - 3 Kits (Jabón liquido, desinfectante, limpio paño limpiador, escoba, traperero, paquete de 20 bolsas negras para basura y 5 paquetes de 12 rollos de papel higiénico)		2
Permisos para evento		2
Derechos de reproducción musical		2
CIUDADELA DE LA ALEGRIA TIPO 3 (Corregimientos) ZONA 2		
ATENCION AL USUARIO		
2.3.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Juguetes por área de desarrollo, Juguetes sensoriales, Juguetes de motricidad, Juguetes educativos, Juguetes lingüísticos o Juguetes de inteligencia para niños y niñas, segmentados en edades de: 0 a 4 años, de 5 a 8 años y de 9 a 13 años para cada kit		1500
Servicio de Show tarima principal		1
Material de Consumo Tipo II		1
Alquiler Foto cabinas		1
Alquiler de Experiencia recreativa por medio de Inflables a gran Escala (Circuito de 12 Inflables)		1
PRODUCCIÓN TÉCNICA Y MONTAJES ZONA 2		
2.3.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Alquiler Sonido Line Array para 3000 pax		1
Alquiler de plantas eléctricas 175 KVA para alimentar sonido e Inflables.		2
Tarima 10X8		1
Módulos de carpa 6 x 12		4
Alquiler Tablones de 1.80x60 de con mantel tipo spandex negro		25
Alquiler Sillas rimax sin brazos		200
Alquiler Carpa 4x 4		4
Alquiler Carpas 6x6		14
Alquiler Mobiliario tipo salas lounge para zona experiencial para uso de los beneficiarios (4 salas picnic)		1
Alquiler Vallas de contención para cerramiento de 2mts por 1,20mts		400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Alquiler bombonas plasticas de trafico como cerramiento		30
Servicio técnico eléctrico con Acometidas y extensiones		1
AMBIENTACIÓN ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL
Decoración y ambientación de los espacios destinados para las ofertas recreativas		1
Banderines paquete x 50 mtrs (ambientación)		48
Servicio de instalación de Banderines		1
ALIMENTOS Y BEBIDAS ZONA 2		
2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		TOTAL
Bebidas tipo jugo de caja de 200ml para asistentes		2000
Paquetes de Snacks salado para asistentes		2000
Bolis refresco de 77 ml		1500
Hidratación (Bolsa de agua de 200ml)		6000
Hielo bolsa de 15 kilos		6
Alquiler tinas plásticas para hielo e hidratación al menos de 75cm de alto X 80cm de diámetro.		5
Almuerzo Tipo I - Incluye: Sopa + 1 porción de carbohidrato + 1 porción de verdura + 1 porción de proteína animal de 150 gramos + 1 principio + bebida jugo natural + postre.		120
Refrigerio Tipo I - Incluye: Proteína de mínimo 40 gramos, carbohidrato, fruta de 8 onzas, acompañado de bebida en caja tetra pack x 200 ml de sabores variados. Debe incluir servilleta.		120
ELEMENTOS LOGISTICOS ZONA 2		
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales		TOTAL
Servicio Zanqueros		3
Servicio Animadores		1
Servicio Recreadores		5
Servicio Recreadores Actores		10
Servicio Profesionales Técnicos		5
Servicio de apoyo logístico ofertas		25
Servicio apoyo logístico perimetral		30
Servicio de apoyo logístico(apoyo en diligenciamiento de formatos de inscripción)		15
Servicio logístico para cuadrilla de montaje y desmonte		15
Servicio logístico (Valleros auxiliares de camión)		4
Servicio personal-reguladores viales		3
Servicio logistica de montaje y desmontaje de Escenografía de estructura modular desarmable		1
2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		TOTAL
Servicio de camión transporte de elementos logísticos		6
Servicio de camión transporte de Escenografía de estructura modular desarmable		1
Servicio de buses para personal Ida y vuelta para 40 pax		4
Servicio de buses para personal PCD para 30 pax		2
BAÑOS, ASEO, MEC Y PERMISOS ZONA 2		
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		TOTAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Alquiler de baños portátiles (convencionales) para beneficiarios, alquiler de 2 baños portátiles (pcd) para beneficiarios baños	8
Servicio de apoyo médico (15 aph)	15
Puesto, punto MEC	1
Servicio ambulancia básica / 8 horas	1
Servicio ambulancia medicalizada/ 8horas	1
Servicio personal de limpieza previa, durante y posterior.	8
Suministro de elementos de aseo para baños - 3 Kits (Jabón líquido, desinfectante, limpio paño limpiador, escoba, traperos, paquete de 20 bolsas negras para basura y 5 paquetes de 12 rollos de papel higiénico)	1
Permisos para evento	1
Derechos de reproducción musical	1

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar cinco (5) eventos de ZONA 2 denominados FESTIVAL DE LA FAMILIA EN SANTIAGO DE CALI Y CORREGIMIENTOS, de conformidad con las especificaciones descritas en el presente estudio previo.
2. Realizar la convocatoria para las actividades y eventos deportivos y recreativos a realizarse.
3. Garantizar los espacios deportivos y recreativos donde se desarrollen los eventos objeto del contrato.
4. El contratista se compromete a contratar el personal necesario requerido para la ejecución de los proyectos.
5. Designar a una persona responsable de la gestión del proyecto, que coordine eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención a la población objetivo y a los funcionarios de la Entidad, resolviendo oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la misma.
6. El contratista deberá llevar un registro fotográfico y documental de todas las actividades realizadas durante la ejecución de los eventos de masificación.
7. Proveer y coordinar la logística necesaria para los eventos recreativos en parques, espacios públicos y cuadras de comunas y corregimientos, según las directrices y aprobaciones de la Secretaria del Deporte y la Recreación.
8. Alquilar y gestionar el montaje de tarimas, carpas (varios tamaños), módulos, tabloneros con mantel, sillas rimax, vallas de contención y demás mobiliario necesario.
9. Contratar servicios de sonido con luces para tarimas, parlantes con micrófono, plantas eléctricas, montacargas, tarimas especiales y otros equipos técnicos requeridos.
10. Alquilar estructuras para arcos, banderines, túnel de la alegría, y otros elementos de decoración según los requisitos de ambientación establecidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

11. Suministrar bebidas, snacks, hidratación, hielo, almuerzos para el personal coordinador y colaboradores, refrigerios para el personal de la Secretaria y entidades de apoyo, asegurando la logística de distribución y almacenamiento.
12. Proporcionar personal como clown, zanqueros, animadores, recreadores, técnicos para la ejecución de actividades, personal de entrada para la gestión de inscripciones, cuadrilla de montaje y desmonte, valleros auxiliares de camión, reguladores viales, entre otros.
13. Alquilar baños portátiles convencionales y para personas con discapacidad (PCD), garantizando su limpieza y mantenimiento durante los eventos.
14. Organizar servicios de apoyo médico (APH, ambulancias básicas y medicalizadas, puesto de primeros auxilios) y proveer elementos de aseo para los baños.
15. Adquirir permisos necesarios para la realización de cada evento, incluyendo derechos de reproducción musical.
16. Replicar las mismas acciones logísticas y de organización para los eventos en los corregimientos, asegurando la adecuada implementación de cada actividad recreativa y deportiva planificada.
17. El contratista debe presentar para el inicio del contrato las hojas de vida con los respectivos soportes del personal mínimo administrativo y operativo con los perfiles requeridos en el numeral de personal mínimo.
18. El contratista solo podrá incluir publicidad del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación.
19. El contratista se debe comprometer a ejecutar únicamente los conceptos creativos que solo la administración de la Secretaria del Deporte designe.
20. El contratista está en la obligación de suministrar los insumos necesarios para el buen desarrollo de las ofertas presentadas por los programas de fomento para el buen desarrollo del festival de la familia.
21. El contratista está en la obligación de suministrar el transporte necesario para el traslado de materiales de los programas, incluido el túnel de la alegría.
22. El contratista está en la obligación de dar todos los recursos para armado y desarmado del túnel del festival de la familia.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.316.118.791)**, valor en el cual se encuentra incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación.

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20260214	30/01/2026	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las	\$3.272.500.000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

		empresas y servicios de producción Proy: 2.94.602.1 C.C: 210494	
--	--	--------------------------------------------------------------------	--

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato mediante acta parciales.

Los desembolsos se realizarán previa verificación de avances y acreditación del cumplimiento parcial del objeto contractual, conforme a la ejecución efectivamente desarrollada. Para tal fin, el contratista deberá radicar informe parcial de carácter técnico, administrativo y financiero, acompañado de los soportes correspondientes, en el que se evidencie la producción técnica y logística de las actividades contractuales y las entregas efectuadas. Dichos soportes deberán ser verificados y viabilizados por las supervisiones designadas como requisito para el trámite del pago.

Para el pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos por la entidad, así como los que la posición tributaria del contratista exija las normas tributarias, y deberá contar con informe y aprobación del supervisor del contrato para cada uno de ellos.

Para el pago se requiere de la presentación de los informes de ejecución, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como la presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes o periodo a cobrar.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

- A. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.
 - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.
- B. Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden, CD, material digital o Material



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Impreso.

- C. Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.
- D. En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico facturacion@INNOVATECH.gov.co.

Nota 1. El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA entiende y acepta que dichos pagos únicamente se harán efectivos cuando a su vez INNOVATECH haya recibido el pago por parte de la entidad cliente con la que suscribió el negocio jurídico que dio origen a este proceso, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de este negocio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

Nota 6. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial dispuesto.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas.

En caso de que se trataré de una póliza de seguros, deberá contemplar los siguientes amparos en los siguientes amparos:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del bien	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 3 años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará cargo de la Subgerente de Producción y Comercialización de **INNOVATECH**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del veinte por ciento del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de esta, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de esta, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO I. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO II. - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas por el juez competente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali o a la dirección de correo electrónico: gerencia@innovatech.vgov.co y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio del mismo o a la dirección de correo electrónico que aparece en el mencionado certificado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.** Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **2.** Por cesión no autorizada del mismo. **3.** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**. **4.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato no requiere ser liquidado a su terminación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a INNOVATECH y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada por el software de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982, excluyendo los componentes de software construidos por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa que al respecto expida el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-02-24-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS.

este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Invitación Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali D.E., el día 24/02/2026.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
 LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E.	 JAIRO CRUZ BOLAÑOS Representante Legal FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS

Redactor y transcriptor: Juan Camilo Dorado B. – Contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Contratista

